

DIARIO



OFICIAL

 DEL
 MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al teniente de navío D. J. B. Laza-
ga.—Idem al id. de id. D. J. Benavente.—Idem al alférez de navío
don J. M. Quevedo.—Resuelve instancia del idem id. D. F. Chereguini.
—Dispone embarque un segundo contraamaestre en el «Giralda».—
Desestima instancia del cabo de mar licenciado Angel García, que so-
licita ingreso en Contraamaestres de puerto.—Interesa relación de
marineros que posean los oficios que se expresan.—Recompensas al
personal que expresa.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Desestima instancia del coronel
don J. Labrador.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA.—Resuelve instancia de D. M. de
Avila.—Sobre el pago del canon de la almadraza «Punta de la Isla».

INTENDENCIA GENERAL.—Destino al comisario de 1.ª D. F. Romero.

SERVICIOS SANITARIOS.—Da gracias al médico mayor D. L. Cendrero.
—Idem id al id id. D. P. Arnau.

Circulares y disposiciones.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA.—Asigna señal distintiva al vapor
«Fierro».

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: Accediendo á propuesta del vice-
almirante de la Armada D. José Barrasa y Fernán-
dez de Castro, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á
bien nombrar al teniente de navío D. Juan Bautista
Lazaga y Gómez, ayudante personal de dicho ofi-
cial general.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro
de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento
y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—
Madrid 6 de marzo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina
en la corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Car-
tagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á
bien disponer que el teniente de navío D. Juan Be-
navente y García de la Vega, pase destinado á la
Estación torpedista de Cádiz, en relevo del oficial
de igual empleo D. Manuel Fernández Piña, que
pasa á otro destino.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro
de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento
y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Ma-
drid 5 de marzo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Comandante general de la escuadra de ins-
trucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á
bien disponer que el alférez de navío D. José M.ª de
Quevedo y Enríquez, embarque en la corbeta *Nautilus*
en relevo del oficial de igual empleo D. Juan
Antonio Suanzes y Fernández.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro
de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y
efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Ma-
drid 4 de marzo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el alférez de navío D. Félix Chereguini y Buitrago, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por enfermo y aprobar el anticipo de la misma que le ha sido efectuado por el Comandante general del apostadero de Cádiz.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de marzo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Cuerpo de Contramaestres

Excmo. Sr.: Como resultado del escrito de vucencia, de fecha 26 de febrero del corriente año, elevando propuesta del Comandante del aviso *Giralda* para que embarque en dicho buque un segundo contramaestre que en el actual presupuesto excede en número á los que corresponden por plantilla, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido á bien acceder á lo propuesto.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de marzo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Contramaestres de puerto

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar instancia del cabo de mar licenciado Angel García Río, que solicitaba cubrir vacante de 2.º contramaestre de puerto, sin necesidad de tomar parte en nuevo concurso.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de marzo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Marinería

Circular.—Excmo. Sr.: De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, se servirá vucencia disponer la remisión á este Estado Mayor central, con la brevedad posible, de relación no-

minal de marineros que se encuentren prestando sus servicios en ese apostadero y dependencias y buques de la comprensión del mismo, que posean alguno de los oficios de cajista, maquinista de imprenta ó encuadernador, que les falte un año, por lo menos, para ser licenciados.—Dios guarde á vucencia muchos años.—Madrid 8 de marzo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Recompensas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado en 19 de septiembre de 1908 por la Junta de Clasificación y Recompensas, ha tenido á bien conceder cruces del Mérito Naval con distintivo rojo, pensionas con la semidiferencia de los sueldos de sus empleos á los de los inmediatos, de segunda clase, al teniente de navío de primera, hoy capitán de fragata, D. Antonio Espinosa y León; y de primera clase á los tenientes de navío D. Manuel García Díaz y D. Francisco Martínez Domenech, por salvar en 30 de junio de 1908 el material de torpedos fondeado en el puerto de Cartagena y por el elevado espíritu demostrado, no tan solo en el ejercicio de dicho salvamento, sino en la rápida repetición del fondeo de líneas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de febrero de 1913.

GIMENO

Sr. General Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Construcciones de Artillería

Cuerpo de Artillería

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito de Vucencia número 35, de 4 de enero último, con el que cursa instancia promovida por el coronel de Artillería de la Armada D. Juan Labrador y Sánchez, en súplica de que se dicte una Soberana disposición que exima á los militares que no profesen la religión católica romana, de la obligación de asistir á los actos que tengan relación con el mencionado culto oficial, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de servicios de Artillería y Asesoría general de este Ministerio, ha te-

nido á bien disponer se manifieste á V. E. que no puede accederse á esta petición, porque la disposición que el expresado jefe solicita, existe ya en la real orden del Ministerio de la Guerra de 3 de julio de 1906, que fué hecha extensiva á la Armada por la de 3 de octubre de 1908, y que en lo substancial, no es más que una reproducción de la orden de la Regencia de 8 de enero de 1870, dictada, por cierto, bajo el régimen de libertad de cultos, que establecía la Constitución de 1869, por la que se eximen á los militares no católicos de toda obligación de observar individualmente prácticas piadosas, y, en general, de asistir á actos ó ceremonias de carácter puramente religiosos. Pero claro es que de ningún modo pueda alcanzarse tal exención á aquellas funciones, fiestas ó solemnidades que, cualquiera que sea su relación con la religión del Estado, se han considerado siempre y tienen que considerarse como verdaderos actos del servicio, por razón del fin con que se realizan ó de las circunstancias en que se celebran, con relación á los militares que concurren á ellas, como sucede, por ejemplo, con la Misa del Espíritu Santo, cuya celebración prescribe en su artículo 303 la vigente ley de Enjuiciamiento de la Armada, disponiendo que asistan á ella los jueces del Consejo de guerra antes de la vista del proceso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de marzo de 1913.

GIMENO

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Señores.....

Navegación y pesca marítima

Industrias de mar

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruido con motivo de instancia de D. Manuel de Avila Márquez, concesionario del pesquero de almadraba denominado «La Higuera,» en solicitud de que se le autorice para colocar un cuadro en las riberas de tierra para la pesca de corbinas, y considerando que por real orden de 11 de mayo de 1909 se autorizó al anterior concesionario del pesquero para colocar el expresado cuadro con sujeción al plano que presentó, y con la condición de que la ramera no saliera mas á tierra que lo que tenía concedido, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el señor Avila Márquez, en las mismas condiciones que se

otorgó igual autorización por la citada real orden de 11 de mayo de 1909.

Lo que de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de marzo de 1913.

GIMENO

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Huelva.

Excmo. Sr.: Alterado provisionalmente el contrato de arrendamiento del pesquero de almadraba «Punta de la Isla», situada en aguas de Cádiz, con motivo de la real orden de 30 de abril de 1912, dictada de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, y no habiéndose fijado la cantidad con que debe contribuir á la Hacienda pública por el usufructo de la situación que accidentalmente ocupa, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicho pesquero debe contribuir con la cantidad de *treinta y seis mil* pesetas, por cada uno de los semestres que haya explotado la dicha situación, por ser este el mayor canon obtenido por el Estado durante los años de explotación del pesquero citado, el que alcanzó en la subasta pública que se celebró en Cádiz el 3 de mayo de 1911, y estar también dicha cantidad conforme con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y Pesca marítima en su informe de 4 de noviembre de 1912; entendiéndose, además, que el usufructuario deberá continuar pagando la suma de *treinta y seis mil* pesetas semestrales señaladas, entre tanto y en tiempo oportuno no se le dé posesión de la situación definitiva que le corresponda ó se resuelva lo que proceda, en vista del resultado del expediente incoado, para determinar respecto á la viabilidad del lugar que se fijó en el contrato para ejercer la industria.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de marzo de 1913.

GIMENO

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Cádiz.

Intendencia general

Cuerpo Administrativo

Excmo. Sr.: Próximo á ascender á su empleo inmediato el comisario de 1.^a clase D. Arturo España y Basset, que desempeña el destino de Comisario del arsenal de Cartagena, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer sea relevado en dicho des-

tino por el jefe del mismo empleo D. Francisco Romero y Garriga, que cesará en el de eventualidades.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de marzo de 1913.

GIMENO

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Servicios sanitarios

Cuerpo de Sanidad

Excmo. Sr.: Vista la memoria titulada «Enucleación de un ojo por penetración en él de cuerpo extraño con principio de oftalmia sifilítica», de que es autor el médico mayor D. Luis Cendrero Díaz, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe unánime de la Junta Superior facultativa de Sanidad de la Armada, en sesión de 3 del actual, ha tenido á bien disponer se manifieste á dicho jefe el agrado con que se ha visto su referido escrito y su manera de conducirse en presencia del caso clínico que lo motiva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de marzo de 1913.

GIMENO

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Inspector general de Sanidad de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: Vista la memoria titulada «Clínica del mal venéreo, prácticas del 606, año de 1912» de que es autor el médico mayor D. Pedro Arnau, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe unánime de la Junta Superior facultativa de Sanidad de la Armada, en sesión de 3 del actual, ha tenido á bien disponer se manifieste á dicho jefe la complacencia con que se ha visto su trabajo y que se le den las gracias en su real nombre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de marzo de 1913.

GIMENO

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Inspector general de Sanidad de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Circulares y disposiciones

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

Señales distintivas

Al vapor *Fierro* de esa matrícula, antes *Cabo Tres Forcas*, se le asigna la señal distintiva H. M. N. P.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de febrero de 1913.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Adriano Sánchez.

Sr. Comandante de Marina de Gijón.

Señores.